

CREA CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE.

LMF/CEC/DDG/MSQ/GPA

N° 2595 /EXENTA

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</p> <p>RECIBIDO</p>

SANTIAGO, 19 MAR 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; lo indicado en la Ley N° 20.426, de 2010, que Moderniza Gendarmería de Chile Incrementando su Personal y Readecuando las Normas de su Carrera Funcionaria; la Ley N° 19.880, de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 557, de fecha 20 de diciembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que Aprueba Reglamento Orgánico de Gendarmería de Chile, y; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención al Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 20 de Marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.426, que Moderniza Gendarmería de Chile Incrementando su Personal y Readecuando las Normas de su Carrera Funcionaria.

2°.- Que, la aludida ley, modificó el D.L. N° 2.859, de 1979, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, estableciendo la estructura orgánica base de la Institución, asignando además, nuevas tareas a la Escuela de Gendarmería de Chile.

3°.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 4° de la referida Ley Orgánica, al Director Nacional le corresponde establecer, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal que se fija a Gendarmería de Chile, la restante organización interna del Servicio y asignar las tareas específicas que correspondan a cada unidad.

4°.- Que, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, no se encuentra ajena a este proceso modernizador, siendo necesario fijar una organización interna que le permita enfrentar de forma eficiente las funciones que le encomienda la Ley Orgánica del Servicio.

5°.- Que, en este orden de ideas, se ha estimado necesario contar con una instancia orientadora en la formulación de políticas educativas y de desarrollo académico, que deban regir las actividades de formación, perfeccionamiento y capacitación propias de la Escuela de Gendarmería de Chile.

He acordado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- CRÉASE, el Consejo Directivo Superior de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, órgano colegiado de mayor jerarquía que constituye una instancia de carácter consultivo, cuya finalidad es formular políticas educativas y de desarrollo académico, que rijan las actividades de formación, perfeccionamiento y capacitación propias de la Escuela.

II.- Las funciones del Consejo Directivo Superior serán:

- a. Conocer la cuenta anual del Director de la Escuela.
- b. Formular políticas académicas de desarrollo y fijar los objetivos que anualmente debe cumplir la Escuela, en materias de formación, perfeccionamiento, capacitación, desarrollo y gestión.
- c. Aprobar el calendario anual de actividades académicas.
- d. Proponer el Plan de Desarrollo Estratégico de la Escuela.
- e. Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones.

III.- El Consejo Directivo Superior, estará integrado por el Ministro de Justicia, quien lo preside, el Director Nacional de Gendarmería de Chile, el Subdirector Operativo, el Subdirector Técnico, el Subdirector de Administración y Finanzas de la Institución, el Director y los Subdirectores de la Escuela y, un representante del Cuerpo de Profesores que será designado por el Director de la Escuela. Se desempeñará como secretario de actas el Subdirector Operativo de la Escuela.

IV.- El Consejo Directivo Superior, sesionará ordinariamente durante el primer trimestre de cada año, en dependencias de la Escuela de Gendarmería de Chile y previa convocatoria formulada por su Director y, extraordinariamente, cuando así lo decida el Presidente del Consejo.

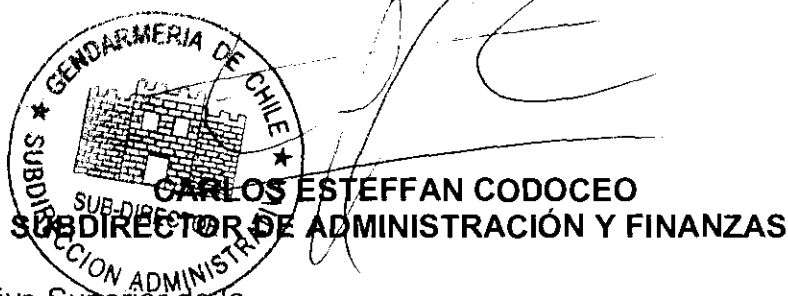
V.- Para que el Consejo pueda sesionar, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate, decidirá el voto de quien preside. De los acuerdos tomados por la Comisión, se dejará constancia en un acta que será firmada por todos los miembros asistentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


GENDARMERÍA DE CHILE
DIRECTOR NACIONAL
LUIS MAFFERRER FARIAS
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


GENDARMERÍA DE CHILE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CARLOS ESTEFFAN CODOCEO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ref.: Crea Consejo Directivo Superior de la Escuela de Gendarmería de Chile

DISTRIBUCIÓN

- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Técnica
- Subdirección Operativa
- Escuela de Gendarmería
- Departamento Jurídico (471-área técnica)
- Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto
- Archivo Oficina de Partes